

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO NUM. 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO.

La Secretaría y el Estado de Querétaro convienen en tomar como base el año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipios que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estima por el Estado para el año de 1979 de los impuesto estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

| Impuestos Estatales que quedarán | Recaudación |
|----------------------------------|-------------|
|----------------------------------|-------------|

| | |
|---------------------------------|-------------|
| en suspenso a partir del 1o. de | estimada en |
|---------------------------------|-------------|

| | |
|---------------|------|
| enero de 1980 | 1979 |
|---------------|------|

Impuesto sobre alcohol, aguardiente

y bebidas alcohólicas.- Se suspende

| | |
|-------------------|---------------|
| parcialmente..... | \$ 974.400.00 |
|-------------------|---------------|

Impuesto de bebidas alcohólicas al

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| copeo.- Se suspende totalmente..... | 5.897,680.00 |
|-------------------------------------|--------------|

Impuesto sobre productos de capitales

| | |
|-------------------------------|------------|
| Se suspende parcialmente..... | 150,000.00 |
|-------------------------------|------------|

Impuesto sobre productos de capitales

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Se suspende parcialmente..... | 19.910,000.00 |
|-------------------------------|---------------|

Impuesto sobre honorarios por activi

dades, profesionales y ejercicios lu

crativos.- Se suspende parcialmente.... 260,000.00

Impuestos para el fomento de la edu

cación pública en el Estado, para ca

minos y servicios sociales.- Se suspen

de parcialmente..... 7.173,000.00

Impuestos sobre ingresos diversos.- Se

suspende parcialmente..... 500,000.00

Compraventa entre particulares de

vehículos de propulsión mecánica y

maquinaria agrícola.- Se suspende

parcialmente..... 0.00

Arrendamiento de toda clase de

vehículos de propulsión mecánica y ma

quinaria agrícola.- Se suspende parcial

mente..... 0.00

Total..... 35.865,000.00

Impuestos municipales que quedarán

en suspenso a partir del 1o. de

enero de 1980

Diversiones y espectáculos públicos.-

Se suspende parcialmente..... \$ 557.767.60

Anuncios.- Se suspende totalmente..... 0.00

Centros nocturnos y bebidas embriagantes

Se suspende totalmente 1.797.994.75

Giros y efectos mercantiles y comercios

ambulantes exentos sobre I.S.I.M.

a otras disposiciones similares.- Se

suspende parcialmente..... 7.511.384.14

Aparatos fonoelectromecánicos.- Se sus

pende parcialmente..... 9,569.66

Adicional del 25% sobre los impuestos

señalados en la Ley.- Se suspende

parcialmente..... 2.876.292.71

Total..... \$ 12.782.958.86

La Federación y el Estado convienen en que el monto de los Gastos de Administración de Impuestos Federales percibidos o que perciba el Estado, correspondiente al año de 1979, se les dará el mismo tratamiento que a los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso.

Gastos de administración que percibe

el Estado de 1979 por los impuestos

federales que administra..... \$ 24.000,000.00

Total..... \$ 72.647,958.86

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso, son los que se encontraban en vigor en el año

de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

México, D. F., a 1o. de noviembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, Rafael Camacho Guzmán.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Alberto Macedo Rivas.- Rúbrica.- El Director General de Hacienda, José Ignacio Paulín Cossío.- Rúbrica.